

### **Luxemburgo:**

Información aportada por la Sección Económica y Comercial de la Embajada Argentina ante el Reino de Bélgica.

Fecha: 09.11.2012

La actividad de los agentes comerciales está regulada a nivel europeo por la Directiva N° 86/653/CEE del Consejo de 18 de diciembre de 1986 relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.

La legislación sobre este tema de Agentes y Representantes en la Unión Europea es la misma para todos los países miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

**Aconsejamos leer el texto que figura para Alemania pues si bien este solo rige para los 27 países que forman la UE, el conocimiento de su texto ayuda a conocer los aspectos a tener en cuenta al firmar un contrato con un agente o representante.**

**De todas maneras puede también comunicarse con la embajada correspondiente solicitando mayor información.**

### **Información adicional:**

En los últimos diez años se han producido algunos cambios en Luxemburgo, particularmente en el sector laboral. Por lo cual sugerimos indague en el siguiente sitio web, en el cual encontrará toda la normativa vigente:

[http://www.legilux.public.lu/leg/textescoordonnes/codes/code\\_travail/Code\\_du\\_Travail.pdf](http://www.legilux.public.lu/leg/textescoordonnes/codes/code_travail/Code_du_Travail.pdf)